

Vitoria

Arriendo

Año de 1864

De la Casa N.º 14 de la Zapatería
 Desde 1.º de Abril de 1864 á 1.º de Mayo de
 1865: Renta 1460 P.º p.º medios
 años

M.º Manuel Saenz de Jauregui

En la ciudad de Vitoria á ocho de Abril de mil ochocientos sesenta y cuatro yo Manuel Saenz de Jauregui

vecino de esta ciudad: Digo que

tomo en arriendo de D. Manuel José de Velasco vecino de la misma, una casa sita en la Calle de la Zapatería de ella señalada con el N.º 14, que se compone de tienda, cuadra, cuatro pisos y corredor; que el tercero, cuadra, sitio de debajo de la escalera y corredor de tras, ocupa fiesta fogón, y el cuarto piso Pía de Ybarra; por tiempo de un año que devio dar principio en primero de este mes y concluirá en fin de este mes de Mayo próximo venidero. Dentro del cual si conviniere al dueño ó arrendatario podíamos despedirnos mutuamente cuando nos pareciere con dos meses de anticipación.

1.º Que he de conservar la citada Casa

como la recibo con sus puertas, cerrajas, llaves, ventanas, cristales, llares y trasfuegos que á continuación se designan, haciendo así mismo entrega de ello á la conclusion de este arriendo, y si hubiese alguna falta estaré obligado á su abono.

Habitacion	Bastidores con cristales	Cerrajas con llaves	Llares	Trasfuegos
Piso llano		Cuarta de Calle 2 llaves		
Tienda y cuadra		2 llaves - 2 llaves	2 -	
1.º - - - -	completos	2 llaves - 2 llaves		
2.º - - - -	llaves	2 llaves - 2 llaves		
3.º - - - -	llaves	2 llaves - 2 llaves		
4.º - - - -	llaves	2 llaves - 2 llaves		
Corredor - - -	"	2 llaves - 2 llaves		

2.^a Que he de pagar *mil cuapientos Peseta reales* anuales por *medios años* *los plazos* *Treinta de Setiembre y treinta y uno de* *Quarzo* *a* *setecientos* *puente* *encada uno p.^a* *logia* *me* *contribuiran* *la* *Sista y Pta* *conlog* *las* *corresponden* *puestos en casa y poder* de dicho D. Manuel, y si no lo hiciese — seré compelido á ello con todo el rigor del derecho.

3.^a Que no la he de poder subarrendar en todo ni en parte haciendo buen uso de ella, habitándola por mí mismo y familia, y en el caso de verificarlo, con anuencia de dicho Señor, será á personas que la traten bien y de buena moral, sin permitir bailes ni otras diversiones indecorosas y sin hacer fuego mas que en las cocinas, sin tolerar que se hagan fogones introduciéndolos en las chimeneas ni de otra manera, por ser contra las ordenanzas de buen gobierno de esta ciudad, pues en otro caso quedaré desauiciado de este arriendo.

4.^a Que si no hubiese despedida por una ú otra parte antes del dia de su vencimiento se entenderá que continuará este arriendo por un año mas y asi sucesivamente en adelante.

El D. Manuel por su parte promete cumplir exactamente este arriendo por el espacio referido, mediante el cumplimiento de los anteriores pactos, bajo de los cuales celebramos este contrato, á cuya seguridad nos obligamos con nuestros bienes y lo firmamos.

Adicionales.

Que no obstante lo que se dice en la condicion Tercera
podra subarrendar á dicha Sista Goya el tercer piso, que
sea, pta de debajo de la escalera y corredor de atrás
por venales habitando algunos años y por la Venta
anual de trescientos Pesetas y á la Pta Hareta el cuar
to piso por la de doscientos cuarenta, no pudiendo al
zadas á la Venta, ni desquitarlas sin consentimiento del
D.^o Manuel, cuidando de que tratan bien la Casa, de
que el patio este limpio, no echando ni permitiendo
re arropen por las Ventanas barros de agua mayor
ni menor

Que en atencion á lo que se dice en la introduccion de

este arriendo quedas sin efecto la condici^{on} en esta p^{ar}te
est^o sup^{er}ado

Manuel Ruiz de Sauriqui

Habiendo desocupado P^{er} H^{er}aseta el cuarto piso de la casa a
que es referente el anterior arriendo, queda sin efecto, y desde hoy
quince de Agosto de Mil ochocientos sesenta y seis reentende de
la manera siguiente

0^o

Que lista Goya toma en arriendo en dicha casa N.º 14 de la Zapa
tercia además del piso Tercero Corredor de arriba Cuadra y techos
de debajo de la escalera que hasta ahora tiene ocupando el
referido o cuarto piso en los mismos descuentos cuarenta y dos
anualm^{te} ha pagado P^{er} H^{er}aseta, que con cincuenta y sesenta
que esta satisfacia hacen seiscientos y desde dicho quince
de Agosto bajo las condiciones siguiente

1^a

Que este arriendo durara un año que dara principio en pri
mero de Octubre proximo y concluirá en treinta de Setiembre
de Mil ochocientos sesenta y siete dentro del cual si convinie
re al dueño u arrendatario podran despidirnos mutucam^{te}
cuando nos pareciere con dos meses de anticipacion

2^a

Que en el caso de subarrendar el cuarto piso sea con cono
cimiento del D.º Manuel dandole antes parte de la persona
a quien lo verifique.

3^a

Que ha de tratar bien dichos locales, de que el patio este lim
pio no echando ni permitiendo se arrojen por las Ventanas
basuras aguas mayores ni menores

Para mejor cumplir este convenio la lista Goya da por fia
dor a D.º Pedro Fournier de esta vecindad, quien estando pre
sente se obliga por tal y hacer cumplir cuanto se expresa en
este convenio así como el D.º Manuel lo que por su parte

concierno, y lo firmamos los tres en esta Ciudad a diez mes y cinco
al principio referido

Pedro Tournon & Sista goñaz

